

veros, y que de aqui se emunero, y por ende se que  
 en los Reales, y contra las mismas cartas de  
 Carbon, y otros que el Ayuntamiento encano. De que  
 an lo tenga abien, que en su conformidad pre  
 venido, y mandado por el Sr. D. Juan de Capitulo treinta  
 y tres de la R. Ordenanza de marzo de treinta y tres  
 de Cienos de laño pasado de quarentayscho, y que  
 lanorria justifica. Alor y mand. no puede  
 dexar de tener abien esta R. O. por el mismo  
 perjuicio que en ello se infringe a la R. Hacienda  
 sin la menor demora, y por el mismo. Correo, se de  
 pachen las Representaciones con los testimonios  
 oportunos, y para pceder en todo con la maior inte  
 gridad, se pare todo alor Gov. para que veriba  
 mandar lo que tenga abien sobre la asistencia del  
 dia de mañana, y demas que tenga abien, en quan  
 to comprehende este acto.

Con lo que acabo este Ayuntamiento. que firmaron  
 los señores Regidores: D. Pedro Lopez

D. Juan Torrealba

del Puerto

D. Antonio Melgares

D. Justino Torrealba

D. Juan Duranero  
 Mañor

Quijiverote

Juan Antonio Torrealba  
 de Aboblar

Para que tenga efecto el acuerdo y Resolucion  
 mas conforme a lo prevenido y expuesto por el  
 Sr. D. Juan de Capitulo treinta y tres de la R. Ordenanza de  
 marzo de treinta y tres de Cienos de laño pasado de quarentayscho, y que  
 lanorria justifica. Alor y mand. no puede  
 dexar de tener abien esta R. O. por el mismo  
 perjuicio que en ello se infringe a la R. Hacienda  
 sin la menor demora, y por el mismo. Correo, se de  
 pachen las Representaciones con los testimonios  
 oportunos, y para pceder en todo con la maior inte  
 gridad, se pare todo alor Gov. para que veriba  
 mandar lo que tenga abien sobre la asistencia del  
 dia de mañana, y demas que tenga abien, en quan  
 to comprehende este acto.